



Trujillo, 27 de Mayo de 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N° 000142-2025-GRLL-GGR-GRP relativo a la incorporación de mayores fondos públicos vía CREDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2025, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y Tipo de Recursos 19 Sub Cuenta -Participaciones FED, con cargo a los fondos provenientes de los Saldos de Balance reflejados en el acta de conciliación al cierre del Ejercicio Presupuestal del año 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185 se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancia descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000701-2024-GRLL-GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2025;

Que, el Decreto Supremo N°141-2024-EF, autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, conforme a los montos previstos en el Anexo II "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los gobiernos regionales en el marco de los fines del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) por el cumplimiento de compromisos de gestión de la primera verificación del periodo agosto 2023 a enero 2024, y dos metas de cobertura del periodo 2023", ascendente a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 1'447,365.00), por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para financiar intervenciones en salud, educación y acceso al agua clorada;

Que, el Decreto Supremo N°243-2024-EF, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, conforme a los montos previstos en el Anexo II "*Transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 a favor de los gobiernos regionales, por el cumplimiento de compromisos de gestión correspondientes de la segunda verificación del periodo enero a junio 2024 y el cumplimiento de metas de cobertura del periodo 2023 – 2024*"; ascendente a la suma de DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2'033,203.00), por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para financiar intervenciones en salud, educación y acceso al agua clorada;





Que, dichos recursos transferidos en los decretos supremos antes citados para el año 2024, el presupuesto que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año Fiscal;

Que, el inciso 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N.º 1440, establece que los recursos financieros, distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, en el contexto de lo precitado, mediante Decreto Supremo N° 006-2025-EF, se ha establecido los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, aplicables a las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se destinen al financiamiento de gasto corriente, en consistencia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2025-2028, y con la finalidad de continuar impulsando la inversión pública;

Que, en el literal b) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, se aprueba el Anexo N° II "LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES" hasta por la suma de S/. 212'496,051.00, determinándose para el Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de la Libertad, la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/. 25'169,448.00), aplicables a las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento del gasto corriente;

Que, en concordancia al límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar el gasto corriente en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de La Libertad, que indica el Anexo N.º II, aprobado





en el literal b) del artículo 2 del Decreto Supremo N.º 006-2025-EF, la Gerencia Regional de Presupuesto, ha realizado la distribución porcentual de los recursos para el Gasto Corriente a ser incorporado por las unidades Ejecutoras del Gobierno Regional; en tal sentido, es procedente la incorporación del saldo de balance al Presupuesto de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, asimismo indicar que esta incorporación, para efectos de aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, no se considera conforme se determina en el literal g) del artículo 3 (La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de los saldos de balance del FED del Decreto Supremo N.º 006-2025-EF;

Que, de acuerdo a las ACTAS DE CONCILIACION PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 y a lo registrado como Recaudación de Ingresos en sus estados presupuestarios del presente ejercicio fiscal, verificándose en el Reporte de Recaudación de Ingresos por parte de las unidades ejecutoras, que acredita que los montos de los Créditos Suplementarios solicitados, están dentro de la cobertura de los recursos de los Saldos de Balance determinados al cierre de la ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2024, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados (correspondiente al Fondo de Estimulo de Desempeño - FED); por consiguiente, es procedente autorizar el crédito suplementario hasta por la suma de S/ 19,712 (DIESCINUEVE MIL SETECIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES), en el Presupuesto del Año Fiscal 2025 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

Que, el director de la **Unidad Ejecutora 404 Salud Chepén** mediante Oficio N° 00543-2025-GRLL-GGR-GRSS-RED SALUD CHEPEN de fecha 15 de mayo del 2025, remite la solicitud de crédito suplementario por saldo de balance, fuente de financiamiento 5. recursos determinados, rubro 18. canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones y tipo de recursos "19" participaciones FED; con la finalidad de dar continuidad al trabajo que se viene realizando con las intervenciones sanitarias dirigidas a mejorar la oferta para una mejor prestación de servicios a la población que son atendidos en os establecimientos de la Red Integral de Salud; para tal efecto, anexa entre otros los documentos siguientes:

- i. INFORME N°00056-2025-GRLL-GRS-RISCH-PTO, indica que analizando los importes de la cuenta única- MEF, se determina el siguiente dato para considerar el saldo de balance:
Saldo año 2023: S/. 212,004.46
INGRESO 2024 SUMA TOTAL INGRESO TOTAL DEVENGADO
SALDO DISPONIBLE
S/ 175,300.00 S/ 387,304.46 S/ 385,098.71 S/
2,205.75
- ii. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA SOLICITAR CREDITO SUPLEMENTARIO PARA USO DE LOS SALDOS DE BALANCE 2024.
- iii. PROGRAMACIÓN DE SALDO BALANCE AÑO 2024
- iv. CONSULTA DEL SALDO DISPONIBLE
- v. EL "ACTA DE CONCILIACION PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, suscrita por el Gerente Regional de Presupuesto, que





contiene los Saldos de Balance de la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

- vi. Resumen de Recaudación de Ingresos por Fuente de Financiamiento - Rubro 18 Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas

Que, el director ejecutivo de la **Unidad Ejecutora 413 Salud Ascope** mediante Oficio N° 000180-2025-GRLL-GGR-GRS-RSA de fecha 12 de mayo del 2025, eleva propuesta de incorporación de saldo de balance de la fuente de financiamiento 18 recursos determinados rubro 5 tipo de recurso "19" participación FED; para financiar la adquisición de equipos, insumos, accesorios médicos, papelería en general y recurso humano, para garantizar la atención oportuna de los usuarios; para tal efecto, anexa entre otros los documentos siguientes:

- i. Informe N°0063-2025-GRLL-GGR-GRS-RSA/DE/OPyP
- ii. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA SOLICITAR CREDITO SUPLEMENTARIO PARA USO DE LOS SALDOS DE BALANCE 2024.
- iii. Resumen de Recaudación de Ingresos por Fuente de Financiamiento - Rubro 18 Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas.
- iv. El "ACTA DE CONCILIACION PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, suscrita por el Gerente Regional de Presupuesto, que contiene los Saldos de Balance de la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

En armonía a lo establecido en el punto 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a lo establecido en el literal iii) del numeral 25.1 del artículo 25°, en concordancia con el artículo 2º que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2024, de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, modificada mediante Resolución Directoral N.º 0001-2025-EF/50.01, y;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto mediante Informe N° 000142-2025-GRLL-GGR-GRP y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y con los vistos de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE, la incorporación de mayores fondos públicos vía CREDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 19,712 (DIESCINUEVE MIL SETECIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y **Tipo de Recursos 19 Sub**





Cuenta -Participaciones FED, con cargo a los fondos provenientes de los saldos de Balance determinados al 31 de diciembre del año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO : **I INGRESOS** **S/ 19,712**
FUENTE DE FINANCIAM. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
TIPO DE RECURSO : "19" SUB CUENTA – PARTICIPACION "FED"

| CODIGO | DENOMINACION | TOTAL |
|---------------------------|--------------------------|---------------|
| 1 | INGRESOS PRESUPUESTARIOS | 19,712 |
| 1.9 | SALDO DE BALANCE | 19,712 |
| 1.9.1 | SALDO DE BALANCE | 19,712 |
| 1.9.1.1 | SALDO DE BALANCE | 19,712 |
| 1.9.1.1.1 | SALDO DE BALANCE | 19,712 |
| 1.9.1.1.1.1 | SALDO DE BALANCE | 19,712 |
| TOTAL =====> S/ | | 19,712 |

TITULO : **II EGRESOS** **S/ 19,712**
SECCIÓN : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FUENTE DE FINANCIAM. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
TIPO DE RECURSO : "19" SUB CUENTA – PARTICIPACION "FED"

| CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD | CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO | TOTAL |
|---|---|---------------|
| PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD | | 19,712 |
| U.E 404. SALUD CHEPEN | | 2,205 |
| 01. PROGRAMAS PRESUPUESTALES | | 2,205 |
| 0002. SALUD MATERNO NEONATAL | | 1,229 |
| 3.033172. ATENCION PRENATAL REENFOCADA | | 1,229 |
| 5.000037. BRINDAR ATENCIÓN PRENATAL REENFOCADA | | 1,229 |
| 20 SALUD | | 1,229 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | | 1,229 |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 1,229 |
| 1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO | | 976 |
| 3.000001. ACCIONES COMUNES | | 976 |
| 5.004426. MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ARTICULADO NUT | | 976 |
| 20 SALUD | | 976 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | | 976 |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 976 |





| CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD | CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO | TOTAL |
|---|---|---------------|
| U.E 413. SALUD ASCOPE | | 17,507 |
| 01. PROGRAMAS PRESUPUESTALES | | 17,507 |
| 0002. SALUD MATERNO NEONATAL | | 9,224 |
| 3.033172. ATENCION PRENATAL REENFOCADA | | 9,224 |
| 5.000037. BRINDAR ATENCION PRENATAL REENFOCADA | | 9,224 |
| 20 SALUD | | 9,224 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | | 9,224 |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 9,224 |
| 0131. CONTROL Y PREVENCION EN SALUD MENTAL | | 225 |
| 3.000698. TAMIZAJE DE PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES | | 225 |
| 5.005188. TRAMIZAJE DE PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES | | 225 |
| 20 SALUD | | 225 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | | 225 |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 225 |
| 1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO | | 8,058 |
| 3.033255. NIÑOS Y NIÑAS CON CRED COMPLETO SEGÚN EDAD | | 8,058 |
| 5.000018. ATENCION A NIÑOS CON CRECIMIENTO Y DESARROLLO - CRED COMPLETO | | 8,058 |
| 20 SALUD | | 8,058 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | | 8,058 |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 8,058 |

| | |
|---|---------------|
| PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | 19,712 |
| GASTOS CORRIENTE | 19,712 |
| 2.3. Bienes y Servicios | 19,712 |
| TOTAL PLIEGO =====> S/. | 19,712 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuesta" por la incorporación de los mayores recursos públicos autorizados, mediante el crédito suplementario en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.-Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora comprendida en la presente resolución y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

